

## CONTRATO DE DONACIÓN.

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LICENCIADOS ROBERTO GARCÍA URBANO Y JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DEL ESTADO DE GUANAJUATO" A.C. REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DONATARIA" Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES.

### I.- DEL "MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto, se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **Licenciado Roberto García Urbano**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, de fecha 9 de junio 2021 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como con la sesión ordinaria 002 del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del 2021 y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el **Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- En sesión de Ayuntamiento número 013 de fecha 06 de enero del 2022, en su punto séptimo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por mayoría de votos otorgar un **apoyo económico por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, al "cuerpo de bomberos de Purísima del Rincón" A.C,** para la adquisición de equipo diverso para las funciones propias de dicho cuerpo de bomberos, apoyo que deberá ser depositado a la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato" seguido de las letras A.C.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.7.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

## II.-DE LA "DONATARIA":

II.1.- Ser Asociación Civil, denominada "**Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato**" A.C, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 2834 de fecha 12 de junio 1990, otorgada ante la fe del notario público número 13, en legal ejercicio en la Ciudad de Guanajuato, Gto.

II.2.- Que comparece a la firma del contrato en su carácter de Asociación Civil, como lo acredita con lo establecido en su Registro Federal de Contribuyentes número **ABE9006122U7**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.3.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **calle avenida Tampico, esquina Tecolutla, sin número, colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato, código postal 36730-CR-36701.**

II.4.- Que cuenta con actividad económica ante el Sistema de Administración Tributaria, servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público y actividades asistenciales, que para el fin materia de este contrato cuenta con la organización y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de presente contrato.

II.5.- Manifiesta el ciudadano **Juan Antonio Quiroga Lozano**, en su carácter presidente y representante legal de la "**Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato**" A.C, lo cual acredita con escritura pública número 24538 de fecha 13 de enero de 2017, notario público número 16, Licenciado Raúl Ortiz García, adscrito al partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

II.6.- Declara que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en calle [REDACTED]

II.7.- Que fundamentalmente su actividad es entre otras: Prevenir y proteger de toda clase de incendios, explosivos, inundaciones, catástrofes y todo fenómeno natural o derivado de la acción de los seres humanos que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes del Estado de Guanajuato; **recibir toda clase de aportaciones, donativos, ayudas y cooperaciones de asociados o de cualesquier otra personas nacionales o extranjeros, físicos, morales**, sociedad, asociaciones, sindicatos, institutos, instituciones particulares, oficinas o descentralizadas con el fin de desarrollar o ayudar a la realización de los objetos.

II.8.- Que a la fecha no existe acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite, ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o arbitral, que pudiera afectar en forma adversa e importante su condición legal y que a la fecha de celebración del presente contrato no existe probabilidad o amenaza de que se produzca en su contra, que pudiera afectar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente acto.

III.2.- Que acuden a la firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que lo afecte o invalide.

III.3.- Que acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las disposiciones establecidas para el caso en concreto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato.

III.4.- Que es su voluntad obligarse en celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto primordial que el "MUNICIPIO", otorgue un apoyo económico por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N)**, a favor de la "DONATARIA" para la adquisición de diverso equipo, para la atención de incendios, funciones propias del cuerpo de bomberos de Purísima del Rincón, Guanajuato, recurso que será depositado a la Asociación de Bomberos del Estado de Guanajuato", seguido de las letras A.C.

**SEGUNDA.-** Manifiesta la "DONATARIA" que acepta a título gratuito, el recurso económico descrito en la cláusula anterior del presente contrato, dinero que será depositado a favor de su representada, quien a su vez hará entrega del mismo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Purísima del Rincón, Guanajuato, A.C. mismo que será

utilizado para la adquisición de bienes y herramientas necesarias para la función que desempeñan y poder cubrir con las necesidades sobre prevención de incendios y sus derivados, de la población y sus colonias en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

#### VIGENCIA

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de la firma del mismo y hasta el día 30 de enero de 2022.

#### PARTIDAS Y FACTURACIÓN

**CUARTA.-** El "MUNICIPIO", se compromete hacer entrega un donativo por la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, a más tardar el día 07 de enero de 2022, objeto del presente contrato a la "DONATARIA" con cargo a la siguiente cuenta:

**NOMBRE DE LA CUENTA:** Ayudas Sociales a Instituciones sin fin de lucro.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Presidencia Municipal.

**MONTO.-** \$200,000.00 doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

**PARTIDA.-** M24/2510222/311111-0101/2.6.8/4451/E0061.

Para el trámite del apoyo, la "DONATARIA" deberá presentar la factura al área de Presidencia Municipal.

Toda factura emitida por la "DONATARIA", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre completo, domicilio fiscal y RFC del Municipio de Purísima del Rincón
- Nombre de la "DONATARIA" y fecha de expedición.
- Número de la factura.

La "DONATARIA" deberá enviar al "MUNICIPIO" vía correo electrónico los formatos PDF y XML a la siguiente dirección electrónica: [pagos@purisimadelrincon.mx](mailto:pagos@purisimadelrincon.mx).

#### IMPUESTOS

**QUINTA.-** Los impuestos que se llegaren a generar por la cantidad donada a la "DONATARIA", serán a cargo de la misma, según establezca la legislación vigente aplicable.

## CUMPLIMIENTO

**SEXTA.-** La “DONATARIA” se compromete a utilizar el recurso que el “MUNICIPIO” otorga única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera y segunda del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no mayor de quince días naturales, y en este caso, “LAS PARTES” acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del presente contrato.

## DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

**OCTAVA.-** El “MUNICIPIO” designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente contrato al ciudadano **José Roberto Camargo Pérez**, Secretario particular de Presidencia Municipal de Purísima Rincón Guanajuato. Asimismo se establece desde este momento la corresponsabilidad de la dependencia antes mencionada para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras, así como la obligación de informar y remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en un término no mayor a tres días la evidencia del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

## CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**NOVENA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente contrato
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

## TITULADO

**DÉCIMA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá estarse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

## AUSENCIA DE VICIOS

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la “DONATARIA”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al

patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### RELACIONES LABORALES

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato no crea una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente acto jurídico entre la "DONATARIA" y el "MUNICIPIO".

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

#### CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMA QUINTA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, 06 DE ENERO DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"





LIC. ROBERTO GARCIA URBANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JOSÉ ROBERTO CAMARGO PÉREZ  
SECRETARIO PARTICULAR



C.P. HÉCTOR MUÑOZ PORRAS  
TESORERO MUNICIPAL

POR LA "DONATARIA"



CIUDADANO JUAN ANTONIO QUIROGA  
LOZANO  
REPRESENTANTE DE LA  
"ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO" A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO MPR/JCO/02/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JUAN ANTONIO QUIROGA LOZANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS DEL ESTADO DE GUANAJUATO", A.C. CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022.